

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DGAT-008: Autorización de un enlace auxiliar al servicio de radiodifusión."

Código: PA1330B4CC

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, mediante el cual se emite una Resolución Directoral, cuya vigencia se encuentra sujeta a la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, tiene por objeto autorizar la utilización de un enlace auxiliar que permita la comunicación entre el estudio y la planta transmisora de una estación de radiodifusión, con el propósito de hacer posible la prestación del servicio de radiodifusión. Puede ser solicitado por personas naturales o jurídicas titulares de una autorización para prestar dicho servicio.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario.
Se deberá contar con autorización vigente para prestar el servicio de radiodifusión y autorización en la ubicación solicitada de los estudios y planta transmisora.
- 2.- Perfil del proyecto técnico, según formulario, autorizado por un ingeniero colegiado habilitado, a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones.
El requisito no comprende la solicitud de la constancia de habilitación, solo se solicita que el perfil lo haga un ingeniero colegiado habilitado, información que se verifica en línea.
- 3.- Estudio Teórico de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar, siempre y cuando se encuentre en los supuestos previstos en el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas autorizadas para la realización de Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes
- 4.- Copia simple del documento que acredite la relación contractual con el proveedor satelital, cuando se trate de enlaces satelitales. En caso que el documento esté redactado en idioma extranjero, se presentará la traducción simple al castellano.
- 5.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago, excepto para las estaciones con finalidad comunitaria, en localidades calificadas como áreas rurales, lugares de preferente interés social y fronterizas.

Formularios

- Formulario PDF: 001/28
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20201207_094837.pdf
- Formulario Excel: 001/28
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20191230_152511.xlsx
- Formulario PDF: Anexo 001-F/28
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20201207_094935.pdf
- Formulario Excel: Anexo 001-F/28
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20191230_152612.xlsx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.
Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 434.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Efectivo y cheque en soles.

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Sedes y horarios de atención

Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6157900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones - Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro (a) de Comunicaciones - Despacho Viceministerial de Comunicaciones
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
52 y 53	Aprueban Reglamento de la Ley de Radio y Televisión	Decreto Supremo	005-2005-MTC	15/02/2005